

C. ADRIÁN RUIZ LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAMIQUIPA
Abasolo 2, Col. Centro, Namiquipa, Chih., C. P. 31975
PRESENTE. –

ACUSE

Por este conducto, se hace de su conocimiento que el artículo 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción se integra por: 1. Un Comité Coordinador; 2. Un Comité Estatal de Participación Ciudadana, y **3. Los municipios quienes concurrirán en los términos que emita el Comité Coordinador en los lineamientos correspondientes.**

En este orden de ideas, le informo que el día 10 de julio de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción expide los **"Lineamientos que Regulan la Concurrencia de los Municipios en el Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua"**, en los cuales se establecen las bases generales, principios y procedimientos para la coordinación entre los municipios y los demás integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción.

Cabe destacar, que en los referidos lineamientos de concurrencia se contemplan entre otros temas relevantes, los siguientes:

1. Que la representación de los Municipios ante el Sistema Estatal Anticorrupción será a través de la persona titular de la Presidencia Municipal, pudiendo designar expresamente para tal propósito, a una persona funcionaria pública a su cargo mediante oficio dirigido al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por conducto de esta Secretaría Ejecutiva.

Que corresponderá a los representantes de los municipios ante el Sistema Estatal Anticorrupción, dar a conocer a las autoridades municipales correspondientes los mecanismos de coordinación y políticas públicas que sean aprobadas por el Comité Coordinador, para su implementación.

Que el canal de comunicación entre los Municipios y el Sistema Estatal Anticorrupción, será por conducto de esta Secretaría Ejecutiva, por lo que deberán remitir a ésta el nombre, cargo, teléfonos de contacto, correos electrónicos y dirección de las oficinas de los representantes del municipio ante el Sistema Estatal Anticorrupción;

2. Que la Política Estatal Anticorrupción emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá implementarse por los Municipios, pudiendo requerirles información de su cumplimiento, en el marco del Programa de Implementación de la referida política.

Los requerimientos de información que se indican en el párrafo anterior podrán dirigirse en forma indistinta a la persona titular de la Presidencia Municipal, su representante designado ante el Sistema Estatal Anticorrupción, o bien al titular del Órgano Interno de Control municipal o su equivalente, los cuales deberán atender la solicitud en el plazo brindado para el efecto;



3. Que los Municipios, como integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, brindarán información para su integración a los sistemas que conforman la Plataforma Digital Estatal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y Bases para la Plataforma Digital Estatal del Estado de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado del 23 de abril de 2023;
4. Que brindarán respuesta dentro de un plazo de 15 días hábiles a las Recomendaciones No Vinculantes que en su caso les dirija el Comité Coordinador, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el entendido de que su repuesta podrá ser en el sentido de aceptar la recomendación o bien de rechazo a ésta, siendo que, en este último caso deberá fundar y motivar las causas de su rechazo;
5. Que, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, podrán presentar ante esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sus propuestas de políticas públicas en materia de fiscalización y control de recursos públicos, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; tales propuestas se analizarán y aquéllas que se consideren factibles se someterán a consideración del Comité Coordinador para su aprobación y respectiva implementación;
6. Que, previa invitación que les formule el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, las personas que ostenten la representación de los municipios ante el Sistema Estatal Anticorrupción podrán asistir como invitados con voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité Coordinador.

En ese sentido, a fin de establecer el debido y eficiente canal de comunicación entre ese Municipio de Namiquipa y el Sistema Estatal Anticorrupción, se le solicita tenga a bien remitir vía oficio dirigido a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el nombre, cargo, teléfonos de contacto, correos electrónicos y dirección de las oficinas del (los) representante (s) de ese municipio ante el Sistema Estatal Anticorrupción, así como del titular del Órgano Interno de Control municipal.

Finalmente, para una pronta referencia de lo solicitado mediante el presente oficio, encontrará anexo el extracto del Periódico Oficial del Estado del 10 de julio de 2024, en el que se contienen los **"Lineamientos que Regulan la Concurrencia de los Municipios en el Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua"**.

Sin más por el momento, me despido no sin antes enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

